REPÚBLICA DEL PERÚ

REGIÓN PUNO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 397 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 22 NOV. 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 23748-2023-GGR, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Publica N° 025-2023-CS/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados se tiene que la Oficina Regional de Administración, solicita se prosiga con la nulidad del procedimiento de selección Licitación Publica N° 025-2023-CS/GR PUNO-1, respecto a la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL 1-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO - DISTRITO DE TARACO – PROVINCIA DE HUANCANE – DEPARTAMENTO DE PUNO;

Que, la solicitud de declaración de nulidad de oficio, se sustenta en el Informe N° 3356-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH de 21 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el sustento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
REFERENCIA: a) INFORME N°31-2023-GR-PUNO/OEC/OASA.
b) OFICIO N° D006964-2023-OSCE-DGR.
c) Carta N° 006-2023-GR PUNO-GGR/CPS/LICITACION PUBLICA N° 025-2023-CS/GR PUNO-1
d) Requerimiento de servicios N° 7842...
ANTECEDENTES:
En fecha 29 de agosto 2023, el área usuaria mediante requerimiento de servicios N° 7842 solicita la contratación de ejecución de obra, el 21 de setiembre del 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases administrativas y Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 25-2023- CS/GR PUNO-1, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO".
En fecha El 24 de octubre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases integradas.
En 27 de octubre de 2023, el recurrente EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., presentó ante /la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
El Organismo Técnico Especializado, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto relacionado con el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, con relación a lo siguiente: RESPECTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS: Advierte que la información registrada en la sección referida a la "Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras", corresponde a un Informe que tiene por objetivo determinar los niveles de riesgo por inundación fluvial en la infraestructura de los servicios de salud del establecimiento de Salud I-4 de la localidad de Taraco. En ese sentido, dicha información no contiene los anexos del Estudio de la Gestión de riesgos conforme lo establece la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales deben permitir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación

de la ejecución del contrato de obras públicas, En el procedimiento de selección no se cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se omitió publicar el Estudio de la Gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; información que tiene carácter de obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, RESPECTO A LOS PLANOS: El área usuaria crea y remite el link en donde contiene el drive del expediente técnico de obra, en el siguiente: link: https:// drive.google.com/drive/folders/11XCmT4-MhrKo34_VIP86SLGJNTrY9m7g?usp =drive_ link, de donde se procede a extraer y publicar en el portal del SEACE los planos del expediente técnico - dicho link esta publicado en las bases; y en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, se agrega los planos que corresponde a la especialidad de "instalaciones mecánicas", "instalación de comunicaciones", "SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y SEÑALÉTICA", "estructuras", "arquitectura", "instalaciones eléctricas" e "instalaciones sanitarias", RESPECTO A LOS ADELANTOS: La Entidad, establece (directo, materiales e insumos, y equipamiento/mobiliario), a través de la constitución de un Fideicomiso; no obstante, de la revisión del "Desagregado de gastos generales" del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia que se habrían contemplado los gastos financieros por el adelanto directo (10%) mediante carta fianza, y los gastos financieros por el adelanto de materiales (20%) a través de un contrato fiduciario; por lo que establece - Adecuar el "desagregado de gastos generales" del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta que la administración de los adelantos puede ser mediante la constitución de un fideicomiso o garantías, y no ambas a la vez, en congruencia con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, RESPECTO AL PERIODO DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO: de la revisión del "Programa de ejecución de obra" del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que el plazo de ejecución de obra sería de 12 meses o 360 días, por lo que señala - Adecuar el periodo de amortización del adelanto directo en el "desagregado de gastos generales" del expediente técnico de obra, en congruencia con el plazo de ejecución de obra, en el caso la Entidad opte por la administración de los adelantos, mediante garantías, OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: De la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a: a) Cotización de materiales; b) Cotización del costo hora equipo o máquina; c) Cálculo de costo hora-hombre; d) Plan de seguridad y salud en el trabajo; e) Plan de monitoreo arqueológico; f) Partida del plan de monitoreo arqueológico (presupuesto); Por lo que, considera que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; por lo que corresponde al área usuaria: Verificar si dichos documentos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de obra, Asimismo, señala que se deberá publicar de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico de Obra; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

ANALISIS:

Al respecto, el Órgano Encargado de Contrataciones, REFIERE: El área usuaria, con fecha 14 de noviembre de 2023, remite el informe técnico mediante Carta N° 006-2023-GR PUNO-GGR/CPS/LICITACION PUBLICA N° 025-2023-CS/GR PUNO-1; a fin de atender la información solicitada por la Dirección de Gestión de Riesgos mediante notificación N° 1 y su reiterativo, en donde adjunta el estudio de gestión de riesgos previsibles, por lo que, en el procedimiento de selección se omitió con

publicar el Estudio de la Gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; conforme lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; La Entidad registró y público en el SEACE la "Gestión de Riesgos parte del Expediente Técnico" que tiene por objetivo determinar los niveles de riesgo por inundación fluvial en la infraestructura de los servicios de salud del establecimiento de Salud I-4 de la localidad de Taraco, Los planos que conforman parte del expediente técnico de obra, comprenden la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran, y por ende, constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra, pueden ser en dos o tres dimensiones; se advierte que la Entidad no publicó los planos completos del expediente técnico de obra desde la convocatoria en la plataforma del SEACE del presente procedimiento de selección, por lo que el área usuaria remite el informe técnico mediante Carta N° 006-2023-GR PUNO-GGR/CPS/LICITACION PUBLICA N° 025-2023-CS/GR PUNO-1, en donde seña que se publicó los planos que forman parte del expediente técnico y adjunta información relacionada a la señalética, Del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que el plazo de ejecución de obra es de 12 meses o 360 días, el periodo de amortización del adelanto directo en el "desagregado de gastos generales" del expediente técnico de obra, es incongruente con el plazo de ejecución de obra, Del análisis se puede determinar que en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 025-2023-CS/GR PUNO-1, se encuentran vicios que configuran causal de nulidad de acuerdo al Numeral 44.1 del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, advertidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE mediante OFICIO N° D006964-2023-OSCE-DGR, en el Expediente Técnico, Términos de Referencia y la publicación del Expediente Técnico en la plataforma del SEACE, por lo que se solicita la nulidad de los actos administrativos por contravenir las normas legales; deficiencias que deben ser corregidos desde su principio de acuerdo a la normativa correspondiente, en el caso en particular, el Art. 44 de la ley describe la figura jurídica de la nulidad de oficio, que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de las contrataciones públicas, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección por cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, otorgando al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales señaladas en la normativa indicada.

Concluyendo que, según lo dispuesto por el OFICIO N° D006964-2023-OSCE-DGR se solicita DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Licitación Pública N° 025-2023-CS/GR PUNO-1, por configurarse el supuesto de: CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES en concordancia con el Numeral 44.1 del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA, previa reformulación de los términos de referencia, revisión y evaluación del Expediente Técnico de obra, según lo detallado en el numeral 3.52 del Informe IVN N° 124-2023/DGR, a fin de corregir los vicios que fueron advertidos por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones, Se remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión sobre la viabilidad legal de los efectos del presente informe.

Por lo que en concordancia con el artículo 44. del TUO de la ley 30225, señala: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGIÓN PUNO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 397 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ...22 NOV. 2023.....

retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Así mismo la DIRECTIVA N° 003-2020-CSCE/CD, señala: "11.2.3. del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección: p) Registro de la nulidad del procedimiento de selección o de alguno de los ítems que lo integran: Los actos emitidos por el Titular de la Entidad al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley son registrados con la indicación de los datos del Titular de la entidad, la causal de la nulidad, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento y el ítem declarado nulo (...).

Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la referida Directiva

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto precedentemente, se remite el presente expediente, considerando el INFORME N° 31-2023- GR-PUNO/OEC/OASA:

PRIMERO: Solicito se declare la nulidad de oficio del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° 25-2023-CS/GR PUNO-1, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO", por causal de contravenir las normas legales y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria en concordancia con el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de corregir los vicios que fueron advertidos por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones, así mismo para la continuidad del procedimiento se debe notificar al área usuaria para que haga efectivo los reajustes necesarios en los términos de referencia de ser el caso, de persistir la necesidad, todo ello a efectos de no incurrir en responsabilidad administrativa..."; y

Estando al Informe N° 3356-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares e Informe N° 727-2023-GR PUNO/ORA de la Jefatura de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° 025-2023-CS/GR PUNO-1, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO, DISTRITO DE TARACO - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO", por causal de

contravenir las normas legales y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria en concordancia con el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL